

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : BEGO INGENIERIA CONSTRUCTORES S.A.S.
LUZ ALEYDI GOMEZ PINEDA
RADICACION : 7600131030012020-00036-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, tres (03) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Solicita la parte actora el emplazamiento de la organización demandada **BEGO INGENIERIA CONSTRUCTORES S.A.S.**, Frente a lo cual de conformidad a lo estipulado en el Art. 293 del C.G.P., en concordancia con el art. 108 ibídem, se procederá a ello; igualmente, en virtud de que 10 del Decreto 806, indica: “Artículo 10. *Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*”, el despacho aplicará aquella disposición especial vigente a la fecha para adelantar la referida actuación. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la entidad demandada **BEGO INGENIERIA CONSTRUCTORES S.A.S.**, de conformidad al Art. 108 del C.G.P; igualmente, en cuanto a la publicidad de aquel acto, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806, se hará con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo No.10406 del 2015 en concordancia con el Acuerdo No.PSAA14-10118).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, _4 de noviembre del 2020

Notificado por anotación en el estado No. _118_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario